

Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-15104-19-0880-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 880

Los Criterios de Selección, Objetivo y Procedimientos de auditoría aplicados, se pueden consultar a través del Marco de Referencia "Participaciones Federales a Municipios", mediante el siguiente código QR:

***Alcance***

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	38,577.4
Muestra Auditada	38,577.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del Ramo General 28 denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios".

Al respecto, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se identificó un universo asignado de 1,937,624.3 miles de pesos; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021 correspondiente al capítulo 6000 "Inversión Pública" con un monto seleccionado por 38,577.4 miles de pesos.

En ese tenor, el universo fiscalizado ascendió a 38,577.4 miles de pesos y el monto revisado equivale al 100.0% de los recursos seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como con los artículos 47 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2021, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

- La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.
- El ejercicio de las participaciones federales, a través de 32 auditorías, una a cada entidad federativa.
- El cumplimiento del artículo 47 segundo párrafo de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la SHCP.
- El ejercicio de las participaciones federales a municipios, bajo un nuevo modelo de fiscalización, a través de 500 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

En este sentido, con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la fiscalización de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, se diseñó la estrategia del modelo de fiscalización COLMENA, el cual consistió en la focalización de revisión de actos en particular en los municipios seleccionados, por ejemplo, la adquisición de un bien o servicio, cuya fuente de recursos corresponda a participaciones federales. Su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adquisición (licitación, invitación, adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contiene los principales resultados a partir de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ejecutor de las Participaciones Federales a Municipios, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para

ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión de las participaciones, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO
CUENTA PÚBLICA 2021

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Ambiente de Control	
El municipio estableció un comité de obra pública para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.	El municipio careció de normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria.
El municipio estableció el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, autorizado el 18 de enero de 2019, en el que instituyó su naturaleza jurídica, atribuciones y ámbito de actuación.	El municipio careció de un comité de adquisiciones para el tratamiento de los asuntos relacionados con el municipio.
El municipio estableció el Manual de Organización del Municipio, en el que se describe su estructura orgánica y funciones de las unidades administrativas, con fecha de última actualización en abril de 2019.	El municipio careció de un documento donde estableciera las áreas, funciones y responsables de dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información y fiscalización.
Administración de Riesgos	
	El municipio careció de un plan, programa estratégico o documento análogo en el que estableciera sus objetivos y metas estratégicos.
	El municipio careció de algún lineamiento, procedimiento, manual, guía o metodología para la administración de riesgos de corrupción.
	El municipio no realizó evaluaciones de riesgos a cuando menos tres procesos administrativos sustantivos y adjetivos relacionados al cumplimiento de los objetivos institucionales.
Actividades de Control	
El municipio estableció el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria para el ejercicio fiscal 2021, para el fortalecimiento de control interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.	
El municipio contó con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas, tales como el Sistema de Administración Tributaria Municipal y el Sistema Integral Municipal Administrativo.	

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
Información y Comunicación	
El municipio estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria y en materia de fiscalización y rendición de cuentas, los cuales son los titulares de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el titular de la Tesorería Municipal.	El municipio careció de un plan o programa de sistemas de información que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos del municipio. El municipio no presentó evidencia del cumplimiento de la obligación de registrar presupuestal, contable y patrimonialmente sus operaciones.
Supervisión	
	El municipio no presentó evidencia de las evaluaciones de control interno a los principales procesos sustantivos y adjetivos, a fin de conocer la eficacia y eficiencia en el cumplimiento de los objetivos y metas.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 44 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, se considera que la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un control interno fortalecido; sin embargo, aun cuando existen estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de algunas actividades, éstos no son suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado, por lo que se considera necesario revisar y, en su caso, actualizar la normativa que los refuerce.

2021-D-15104-19-0880-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos de las Participaciones Federales a Municipios; asimismo, deberá informar de manera trimestral a la Contraloría Interna Municipal de Tlalnepantla de Baz, sobre los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

2. El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, contó con los registros presupuestales y contables de las erogaciones por el pago del anticipo del contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021, para la “Rehabilitación de pavimento con concreto asfáltico de calles de todo el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”, correspondientes al capítulo 6000 “Inversión pública”, financiado con las Participaciones Federales a Municipios 2021, por un total de 38,577.4 miles de pesos a la fecha de corte de la auditoría mediante transferencia electrónica.

3. Con la consulta de información de la página del Servicio de Administración Tributaria, se verificó que los comprobantes fiscales emitidos por un monto de 38,577.4 miles de pesos estuvieron vigentes, los cuales correspondieron al capítulo 6000 “Inversión Pública”; además, el proveedor seleccionado no se encontró en la relación de empresas con operaciones inexistentes; adicionalmente, se comprobó que el importe de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible expedidos a favor del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, fue congruente con los recursos pagados con las participaciones.

Obra Pública

4. Con la revisión de un expediente técnico de obra pública, correspondiente al contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021, para la “Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico de calles de todo el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México” por 128,591.2 miles de pesos, que incluyó el pago del anticipo por 38,577.4 miles de pesos y que se pagó con recursos de las Participaciones Federales a Municipios del ejercicio fiscal 2021, se determinó que el contrato se adjudicó mediante el procedimiento de licitación pública; asimismo, se verificó que las garantías del anticipo, del cumplimiento y de los vicios ocultos se proporcionaron en tiempo y forma, que consideraron los porcentajes establecidos en el contrato.

5. Con la revisión de un expediente técnico del contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021 de la obra “Rehabilitación de pavimento de concreto asfáltico de calles de todo el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México”, se comprobó que la obra estuvo amparada en un contrato debidamente formalizado; asimismo, el contratista contó con sus registros vigentes del Servicio de Administración Tributaria; también se constató que el objeto social descrito en el acta constitutiva del contratista fue congruente con el objeto del contrato celebrado; adicionalmente, se comprobó que no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública ni en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

6. Con la revisión del expediente técnico del contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021 ejecutado con recursos de las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021 por el municipio de Tlalnepantla, Estado de México, se verificó que los trabajos contratados se ejecutaron de acuerdo con los plazos y montos pactados con el contratista; asimismo, se suscribió un convenio de ampliación en monto por 11,000.4 miles de pesos, el cual estuvo debidamente formalizado, justificado y garantizado por medio de la entrega del endoso de las garantías relacionadas con el convenio modificatorio en monto; adicionalmente, se verificó que el anticipo otorgado por 38,577.4 miles de pesos se amortizó en su totalidad y que la obra se encontró finiquitada y recibida mediante el acta de entrega-recepción formalizada por el contratista y el municipio.

7. El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no entregó la minuta solicitada para constatar la ejecución, características y conceptos presentados en las estimaciones del contrato número TLAL/DIU/R28-IV/LP-003/2021.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las minutas de trabajo que acreditaron la visita física por parte del personal responsable del municipio de Tlalnepantla de Baz y de la Contraloría Interna Municipal, con la que se comprobó las condiciones físicas de la obra seleccionada, con lo que se solventa lo observado.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Recomendación.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 38,577.4 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios en el ejercicio fiscal 2021; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

A la fecha de corte de la revisión, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, erogó 38,577.4 miles de pesos que representaron el 100.0% de los recursos correspondientes a los conceptos que integraron el universo seleccionado.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, infringió la normativa en materia del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, realizó, en general, una gestión adecuada de las Participaciones Federales a Municipios correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

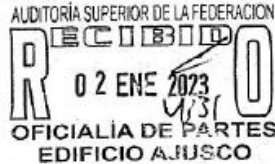
Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número 008712 del 02 de enero de 2023, que se anexa a este informe, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual el resultado 1 se considera como no atendido.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".



Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 02 de enero 2023
TM 004/2023
STE/003/2023
PFYE/002/2023
FOLIO: 008712
ASUNTO: EN ATENCIÓN AL OFICIO DAGF-A3/0095/2022

LIC. MARCO ANTONIO ALVARADO SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA DEL GASTO FEDERALIZADO "A3"
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y 120 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y en atención a su oficio DAGF-A3/0095/2022 de fecha 23 de noviembre de 2022, y a la reunión celebrada el día 13 de diciembre de 2022, en la cual dieron a conocer las cédulas que contienen los resultados finales y las observaciones preliminares para que, en caso de considerarlo conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones pertinentes.

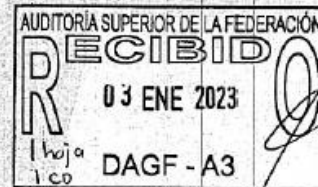
En atención a lo anterior le informo a usted, que respecto a la observación que se encuentra señalada en el número 7 que a la letra dice; "Derivado de que la obra con número de contrato TLAU/DIU/R28-IV/LP-003/2021 estuvo seleccionada como muestra de auditoria, se solicitó al Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México mediante oficio número AEGF/2427/2021 de fecha 30 de junio de 2022, la evidencia fotográfica georreferenciada y actualizada del lugar de donde se realizaron los trabajos señalados en el contrato, para verificar las características físicas descritas en las actas recepción y en los reportes fotográficos de las estimaciones presentadas; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la evidencia fotográfica con las características solicitadas, en incumplimiento del artículo 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y artículo 12.59 segundo párrafo del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México" ya fue solventada, por lo que le informo lo siguiente:

La dirección de Obras Públicas, mediante oficio TLA/DOP/4316/2022, indica que "una vez realizada una revisión a la información enviada previamente, se detecta que 12 de las 74 calles que conforman el contrato en comento, no contaban con las coordenadas geográficas de GPS (latitud y longitud). Por lo tanto se realizó una nueva visita física de verificación a las obras" SIC. Por lo que se anexa al presente copia de dicho oficio así como el CD con la información completa de las 74 calles con las características señaladas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. RICARDO CONTRERAS VELÁZQUEZ
TESORERO MUNICIPAL



C.C.P.- Lic. Marco Antonio Rodríguez Hurtado.- Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz.- Para su superior conocimiento, en relación SPP/404/2022.
Ing. Luis Armando Dorado de Horta.- Director de Obras Públicas. Para su conocimiento.
Mtro. Eduardo Efraín Benhumea Macedo.- Contralor Interno Municipal. Para su conocimiento.
Arq. Juan Carlos Mora Barragán.- Subdirector de Normatividad. Para su conocimiento.
Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.
Lic. Laura Ibarra Marieta.- Jefe del Departamento de Programas Federales y Estatales.- Para su seguimiento.
RCVIAMGLIM

Apéndices

Áreas Revisadas

El municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.